



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 02417-2023-MINDEF/VPD, del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; el Informe Técnico N° 0110-2023-MINDEF/VPD-DIGEPE, de la Dirección General de Políticas y Estrategias; y, el Informe Legal N° 02042-2023-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 165 de la Constitución Política del Perú, establece que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, desarrolla lo relacionado al marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho y a fin de asegurar la paz y el orden interno en el territorio nacional;

Que, el artículo 4 del referido dispositivo establece los niveles de intervención de las Fuerzas Armadas en defensa del Estado de Derecho y protección de la sociedad dentro del territorio nacional, tanto en los Estados de Emergencia como en el Estado de Derecho, precisando en el artículo 5 el marco normativo aplicable (Derecho Internacional Humanitario) cuando las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno ante la amenaza de un grupo hostil en un estado de emergencia, así como para los demás niveles de intervención (Derecho Internacional de los Derechos Humanos);

Que, los numerales 20 y 22 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, disponen que el Ministro de Defensa es competente para: i) Normar y supervisar los objetivos institucionales y el accionar de las Fuerzas Armadas en materia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; y, ii) Normar y supervisar la participación

de las Fuerzas Armadas en el control del orden interno y en el apoyo a la Policía Nacional e instituciones públicas que lo requieran, en los casos que lo disponga el Presidente de la República conforme a la Constitución Política del Perú y la ley de la materia;

Que, a requerimiento del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a través de la Resolución Suprema N° 013-2023-DE, se aprobaron las Reglas de Uso de la Fuerza (RUF) aplicables a las Fuerzas Armadas cuando se dispone que, en el ejercicio de sus funciones, previa declaratoria del Estado de Emergencia, realicen Acciones Militares cuando -entre otros- presten apoyo a la PNP en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en las que las FFAA no asumen el control del orden interno, a fin de restablecerlo mediante la ejecución de acciones militares ante OSV, o en acciones de apoyo a la PNP, con sujeción a las normas del DIDH;

Que, del mismo modo, conforme a lo propuesto por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a través de la Resolución Ministerial N° 0231-2022-DE/CCFFAA, se aprobó la Directiva N° 009-2022 JCCFFAA/D-3/DAI (S), Directiva para la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú para el control interno en zonas declaradas en Estado de Emergencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 137-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2023, se declara por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia en la Red Vial Nacional y en las Redes Viales Departamentales o Regionales, incluyendo los quinientos (500) metros adyacentes a cada lado de las redes viales en mención, disponiéndose que la Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas;

Que, con el Oficio N° 02417-2023-MINDEF/VPD, el Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, en atención al Informe Técnico N° 0110-2023-MINDEF/VPD/DIGEPE, de la Dirección General de Política y Estrategia, considera imperativo aprobar los Lineamientos del Sector Defensa con la finalidad de orientar el planeamiento y conducción en el Nivel Estratégico Militar para la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú para el mantenimiento y/o restablecimiento del Orden Interno en la Red Vial Nacional y en las Redes Viales Departamentales o Regionales, incluyendo los quinientos (500) metros adyacentes a cada lado de las redes viales en mención; teniendo en cuenta el objetivo político del Gobierno y los objetivos estratégicos del Sector Defensa, en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos;

Que, a través del Informe Legal N° 02042-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable aprobar, vía resolución ministerial, los “Lineamientos del Sector Defensa para la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la Red Vial Nacional y en las Redes Viales Departamentales o Regionales”, contempladas en el Decreto Supremo N° 137-2023-PCM, en tanto se mantenga vigente el Estado de Emergencia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Política y Estrategia, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los “Lineamientos del Sector Defensa para la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la Red Vial Nacional y en las Redes Viales Departamentales o Regionales” que, como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial, los cuales surtirán efectos en tanto se encuentre vigente el Estado de Emergencia declarado a través del Decreto Supremo N° 137-2023-DE, y sus prórrogas o modificaciones.

Artículo 2.- Otros instrumentos

Disponer que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas proponga o apruebe los instrumentos que correspondan en el nivel estratégico militar y operacional; así como, supervise la implementación de aquellos en el nivel táctico, observando los Lineamientos aprobados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Presentación de la resolución

Notificar copia de la presente Resolución Ministerial, y su Anexo, al Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a la Dirección General de Política y Estrategia.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa